

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar señor juez, que el termino de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar la demanda, venció el 11 de Enero del 2023, a partir de las cinco de la tarde y sin que se allegara escrito alguno.

Dado en Santo Domingo- Antioquia, el 17 de Enero del 2023

Judi Astrid Giraldo Ramos
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 No. 14 – 19 Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia	Cancelación de Servidumbre
Demandante	Luis Carlos Alvarez Tabares y Sor Fanny Alvarez Tabares
Demandado	Juan Guillermo Morales Cataño y Francisca Rosalba Cataño Jaramillo
Radicado	05690 40 89 001 2022-00113 00
Interlocutorio No.	22
Asunto	Rechaza Demanda

SANTO DOMINGO-ANTIOQUIA, ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro del término legal la parte actora no corrigió la demanda en los términos establecidos en el auto que la inadmitió, se dispone RECHAZARLA.

Se hará la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dc457d21ed0f83d6f2d2b5a63da496014becb88a7a9739a21ef2d49bf9d5dca**

Documento generado en 18/01/2023 04:09:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>